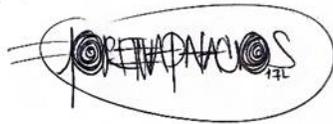


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° 2023-009 de NANCY DELFINA GONZÁLEZ CORREDOR contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. informando que la parte actora solicitó la corrección del auto admisorio de demanda (Arch.07) y que en el proveído anterior se incurrió en error toda vez que no se incluyó a PORVENIR S.A. como demandada y no se ordenó la vinculación de la Agencia De Defensa Jurídica del Estado; estando pendiente de resolver.



**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ**  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial para resolver se CONSIDERA:

A través de memorial remitido al correo del juzgado (Arch.07), el apoderado de la Sra. NANCY DELFINA GONZÁLEZ CORREDOR, demandante en el presente proceso, formula solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda (Arch.06), en razón a que se omitió incluir a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. también demandada, y tampoco se dispuso la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior y revisado el auto, se constata que, en efecto, se incurrió en la omisión por lo que se hace necesario la adición solicitada, en los términos del artículo 287 del C.G.P., que en su inciso tercero establece lo siguiente:

“...Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”

En consecuencia, por ser procedente, se dispone adicionar el auto admisorio proferido el 14 de julio de 2023 (Arch.06), en el sentido de indicar que también es demandada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA., así mismo, conforme lo indicando en la constancia de secretaría, se ordena vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por lo que el auto queda así:

Se ADMITE la presente demanda Ordinaria Laboral de primera instancia en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; notifíquese y córrase traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Así mismo, se dispone vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Notifíquese y remítase copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberán allegar la documental que obre en su poder.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 121 de fecha 24/07/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA